

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000162-2021-JN/ONPE

Lima, 30 de Junio del 2021

**VISTOS:** El Informe N.° 000142-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.° 002063-2021-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N.° 002862-2021-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como, el Informe N.° 000356-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

El artículo 37 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y su Ley Orgánica, Ley N.° 26487;

Mediante Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, precisando, en el artículo 2, que *"en caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 06 de junio de 2021, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales"*;

Asimismo, a través de la Ley N.° 31038, "Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19", se adicionaron disposiciones a la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la aplicación exclusiva en las Elecciones Generales del año 2021;

En ese marco legal, con Resolución Jefatural N.° 000325-2020-JN/ONPE, se aprobó la conformación de noventa y cuatro (94) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2021 citadas; asimismo, con Resolución Jefatural N.° 000133-2021-JN/ONPE se aprobó el "Plan Operativo Electoral Segunda Elección Presidencial 2021 – Versión 01";

Conforme lo antes señalado, con Resolución Jefatural N° 000120-2021-JN/ONPE, se aprobó el tercer Presupuesto Analfítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, para la organización y ejecución de la Segunda Elección Presidencial 2021, durante el ejercicio del año fiscal 2021, por la suma de S/ 92 881 679.82 (Noventa y dos millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve con 82/100 soles);

En ese contexto, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, mediante el Memorando de vistos, pone de manifiesto la necesidad de que se habiliten



recursos para financiar la ejecución de actividades relacionadas con la Segunda Elección Presidencial 2021 de veintiocho (28) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales; por lo que, solicita la aprobación del Cuarto Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, por el monto de S/ 2,003.261.00 (Dos millones tres mil doscientos sesenta y uno y 00/100 soles);

Al respecto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe de vistos, que referencia el Informe N° 002063-2021-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto, manifiesta que ha procedido a habilitar los recursos necesarios para la aprobación del Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de la Segunda Elección Presidencial 2021, por la suma total de hasta 2,003.261.00 (Dos millones tres mil doscientos sesenta y uno y 00/100 soles, los cuales serán factibles de ser financiados con cargo a los recursos presupuestarios autorizados el presente año fiscal por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

En virtud a lo señalado, corresponde emitir la Resolución Jefatural correspondiente, en concordancia con el artículo 20 del Decreto Legislativo N.° 1440 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *“Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”*;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y n) del artículo 5 de la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado con Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar el Cuarto Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, para la organización y ejecución de la Segunda Elección Presidencial 2021, durante el ejercicio del año fiscal 2021, por la suma de S/ 2'003,261.00 (Dos millones tres mil doscientos sesenta y uno con 00/100 soles); que corresponde al Producto 3.00065 Proceso Electoral Oportuno y Eficiente, Actividad 5.005020 Procesos Electorales y Consultas Planificadas, Secuencia Funcional 058, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

#	N° ODPE	ODPE	MONTO S/
1	1	CHACHAPOYAS	2,450.00
2	9	POMABAMBA	22,440.00
3	28	CALLAO	150,560.00
4	39	YAROWILCA	5,900.00
5	40	HUAMALIES	22,510.00
6	43	ICA	82,370.00
7	48	TRUJILLO	97,650.00



8	49	PACASMAYO	136,330.00
9	53	LAMBAYEQUE	35,140.00
10	54	LIMA CENTRO 1	105,600.00
11	55	LIMA CENTRO 2	64,070.00
12	57	LIMA NORTE 2	160,085.00
13	58	LIMA NORTE 3	88,912.00
14	59	LIMA OESTE 1	72,370.00
15	61	LIMA OESTE 3	161,512.00
16	62	LIMA SUR 1	98,310.00
17	63	LIMA SUR 2	90,430.00
18	64	LIMA ESTE 1	167,677.00
19	69	YAUYOS	80,490.00
20	76	TAMBOPATA	11,900.00
21	79	OXAPAMPA	21,060.00
22	81	PIURA 2	95,545.00
23	85	AZANGARO	16,600.00
24	86	HUANCANE	26,000.00
25	90	MARISCAL CACERES	32,540.00
26	91	TACNA	131,310.00
27	93	CORONEL PORTILLO	18,000.00
28	94	ATALAYA	5,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 2'003,261.00</b>

**Artículo Segundo.** - Los jefes y coordinadores administrativos de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, referidas en el artículo que antecede, administrarán los fondos bajo la modalidad de “encargos”, los mismos que serán materia de rendición de cuenta documentada conforme al Instructivo denominado “Ejecución Presupuestal y Rendición de Cuentas de las ODPE”, Código: IN01-GAD/FIN, Versión: 03.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Gerencia de Administración cumpla con la habilitación de los fondos a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), referidas en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** - Publicar la presente Resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/pvv

